

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes</u>

07.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo de un Programa de Estudios Universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares (Madrid), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38 28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28 Fax: 91 398 60 42





Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo de un Programa de Estudios Universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

En Madrid, a de de 2017.

De una parte, el Sr. Don Arturo Romaní Sancho, Subsecretario de Defensa, nombrado por el Real Decreto 491/2016, de 18 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de competencias otorgada en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. Don Jorge Sainz González, Secretario General de Universidades, nombrado por el Real Decreto 1036/2015, de 13 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por delegación de competencias otorgada en los apartados séptimo y octavo.1.a) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Y de otra, el Sr. Don Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de esta Universidad, nombrado por el Real Decreto 448/2017, de 28 de abril, en nombre y representación de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 99 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que en la Constitución Española, en su artículo 25.2 reconoce el derecho del condenado a penas privativas de libertad al gozo de los derechos fundamentales del Capitulo Segundo de la misma, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. Asimismo, en el mismo artículo señala que, en todo caso, tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad, marcando en su artículo 27.1, el derecho a la educación de todos los españoles.

Que en el Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares, en su artículo 1 señala como finalidad primordial de las Instituciones Penitenciarias Militares es la





reeducación de los internos en aras a su reinserción social.

El artículo 2 del mismo Real Decreto, señala que los internos gozaran de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, por lo que en su artículo 3 se reconoce a los internos el derecho a la educación y a la cultura, así como al desarrollo integral de su personalidad, marcando la obligación a los responsables de los Establecimientos Penitenciarios Militares de facilitarles, entre otros derechos, los culturales; por último el artículo 17 señala la obligación de programar actividades de formación cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid), posibilitando su acceso en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Plenamente conocedores de la necesidad de seguir colaborando estrechamente, como se ha realizado en los últimos 13 años, para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios destinado a la población reclusa que la Universidad Nacional de Educación a Distancia viene desarrollando en el citado Establecimiento Penitenciario Militar, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

Primero. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia que permita establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid) (EPM) el acceso a los estudios universitarios impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Segundo. Actuaciones de cada uno de los sujetos.

1. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios universitarios, locales adecuados en el EPM para la realización de estos y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del EPM que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la





Plataforma educativa aLF.

Abonará a la UNED lo dispuesto en la cláusula tercera correspondiente a la liquidación aprobada del curso.

2. Actuaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Secretaría General de Universidades como responsable de la ordenación, programación y gestión de las actuaciones que competen a la Administración General del Estado en materia de enseñanza universitaria y con quien se relaciona administrativamente la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según el artículo 4 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, colaborará en articular una política eficaz que estimule y garantice que los internos del EPM tengan acceso a los estudios universitarios impartidos por la UNED.

Abonará a la UNED lo dispuesto en cláusula tercera, correspondiente a la liquidación aprobada del curso.

3. Actuaciones de la UNED.

Aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el EPM.

Tercero. Financiación.

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el Ministerio de Defensa a través de los créditos habilitados a tal fin y por las aportaciones de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se harán efectivas a favor de la UNED.

El Ministerio de Defensa abonará a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada por cada curso con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 hasta un máximo de 12.160 €.

La Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte abonará, en caso necesario, una cuantía máxima de 1.216 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.441.18 ("Transferencia corriente a la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias").

Cuarto. Medidas de control y seguimiento.

Para el mejor seguimiento del programa se constituirá una Comisión Mixta de Control y Seguimiento, Corresponderá a la Comisión la resolución de los problemas





de interpretación y cumplimiento del acuerdo.

Su composición será la siguiente:

Por el Ministerio de Defensa:

- a) El Director del Establecimiento Penitenciario Militar.
- b) Un representante de la Secretaria General Técnica.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

a) Un representante de la Secretaria General de Universidades.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

a) Un representante de la UNED.

El mecanismo de toma de decisiones será por mayoría. La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán efectuar reuniones extraordinarias cuando las partes lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de la exclusión contenida en su artículo 4.1.c).

Para la resolución de las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse, se observarán los preceptos establecidos en el indicado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Control y Seguimiento, serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14).

Sexto. Plazo de Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz según lo señalado en el artículo 48.8 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y producirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2017 y, en todo caso, hasta la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio.





Séptima. Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Este convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de la partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- d) Por denuncia de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.
- e) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de su efectividad. No obstante, habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

EL RECTOR MAGNÍFICO

- Jorge Saiz González-

- Alejandro Tiana Ferrer -

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

- Arturo Romaní Sancho -